

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ELVIRA GUTIERREZ DE ESPARZA
DEMANDADO: BENITO HERRERA PEÑA y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00012-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que en el término concedido la parte interesada guardó total silencio, sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de febrero de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
REF.: 2021-00012 00

Mediante auto del 16 de febrero de 2021 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados electrónicos el día 17 del mismo mes y año, pero en el término concedido ningún acto desplegó el interesado para cumplir con lo requerido, razón por la cual y sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

*“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”*

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA formulada a través de apoderado judicial por la señora **ELVIRA GUTIERREZ DE ESPARZA** contra los señores **FLORENTINA LICONA BARRAGAN**, BENITO HERRERA PEÑA y ELIDE ESPARZA DOMINGUEZ.

SEGUNDO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente finalícese el asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 14 del 01 de marzo de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

185c0b166b83282af5e7bc8ffb136b230a25eb92a7fe88d80e55de5fc5610912

Documento generado en 26/02/2021 12:28:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>